

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL
ESPAÑA.**

Murcia, a 4 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado en virtud de Decreto del Presidente de avocación de la competencia para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016.

Y de otra, el presidente de Transparencia Internacional España, D. Jesús Lizcano Álvarez, representante legal de dicha entidad según consta en los estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 2 de octubre de 2006 y número de registro 587830.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio y por ello

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuyo objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La referida ley estatal establece con carácter básico una serie de obligaciones de publicidad activa, consistentes en la puesta a disposición de la ciudadanía de información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y económica, presupuestaria y estadística, regulando, asimismo, el procedimiento para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al acceso a la información pública que sea de su interés.

SEGUNDO. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado a su vez la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, con la que profundiza en la aplicación de una política de transparencia más exigente en el funcionamiento de su gobierno y de su Administración Pública. Incluye un catálogo más extenso de obligaciones de publicidad activa que las exigencias básicas estatales, facilita el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos y establece instrumentos y medidas de fomento de la participación ciudadana.



TERCERO. La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transparencia y buen gobierno.

Asimismo, y en virtud del artículo 34 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, corresponde a la Consejera de Presidencia el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas de transparencia que se desarrollen por el Consejo de Gobierno.

CUARTO. Transparencia Internacional España (en adelante TIE) es una asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de sus normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Entre los objetivos de TIE se encuentra el de desarrollar actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía.

TIE desea colaborar en la implementación de prácticas de transparencia administrativa en las Comunidades Autónomas.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes del presente convenio, al objeto de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, acuerdan someterse a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la entidad Transparencia Internacional España en favor de la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, recuperar confianza en las instituciones públicas y garantizar el cumplimiento de los principios de responsabilidad pública y de rendición de cuentas en el gobierno autonómico y en la Administración Pública regional.

SEGUNDA. Compromisos de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete por la firma del presente convenio a dotarse progresivamente de una política de funcionamiento más transparente y acorde a los estándares nacionales e internacionales para todo su sector público, a partir de la normativa vigente y con arreglo a las limitaciones derivadas de la misma.

En concreto, la Comunidad Autónoma Región de Murcia se compromete a profundizar en las obligaciones que sobre publicidad activa establecen la normativa estatal y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dando publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable, cuando su naturaleza lo permita, a toda la información recogida en el **Anexo** al presente convenio.



2.- Se establece el compromiso de someterse con periodicidad anual al análisis voluntario de los índices que realiza TIE para Comunidades Autónomas y hacer públicos los datos de estas mediciones.

3.- Igualmente, se compromete, conforme contempla el Anexo del presente convenio, a establecer medidas en materia de buen gobierno y de apertura de datos que faciliten la rendición de cuentas y la reutilización de la información de carácter público.

TERCERA. Compromisos de TIE.

TIE se compromete a realizar el asesoramiento necesario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con altas cotas de calidad los objetivos establecidos por Transparencia Internacional, especialmente en todos los puntos relacionados en el Anexo de este convenio.

CUARTA. Actualización de los indicadores recogidos en el Anexo.

La relación de indicadores recogida en el Anexo del presente convenio podrá ser objeto de revisión y actualización anual en función de los avances que en materia de transparencia y buen gobierno se vayan produciendo en las regulaciones normativas y en las prácticas nacionales e internacionales.

La actualización de los citados indicadores requerirá la tramitación y formalización de la correspondiente addenda al convenio.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión de seguimiento, compuesta de cuatro miembros e

integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por parte de la Consejería de Presidencia, la persona titular de su Secretaría General, así como la persona titular de la Dirección General competente en materia de transparencia y buen gobierno, o personas en quien deleguen.
- b) Por parte de TIE, la persona que ostente la presidencia y la persona que ella misma designe.

La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

Las actas que, en su caso, emita la comisión, deberán remitirse a la Dirección General competente en materia de transparencia y buen gobierno.

SEXTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir del día de su firma y será prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual periodo. Dicho acuerdo se materializará mediante documento conjunto suscrito por ambas partes.



SÉPTIMA. Extinción del convenio y resolución anticipada.

El presente convenio se extinguirá por la expiración del tiempo convenido sin ser prorrogado.

Además, el convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- c) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.

OCTAVA. Protección de datos.

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se ajustará a las exigencias derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

NOVENA. Financiación.

De los compromisos asumidos por las partes como consecuencia del presente convenio no se derivan de forma directa obligaciones económicas con repercusión presupuestaria.

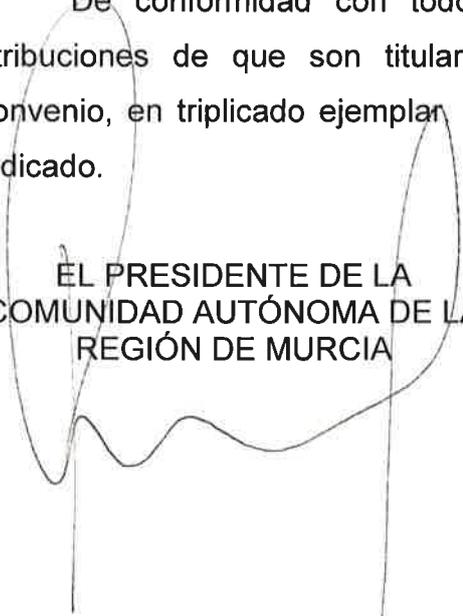
DÉCIMA. Naturaleza y cuestiones litigiosas.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y que no puedan resolverse por la comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA


Pedro Antonio Sánchez López

EL PRESIDENTE DE
TRANSPARENCIA INTERNACIONAL
ESPAÑA


Jesús Lizcano Álvarez

ANEXO

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, de acuerdo con la normativa vigente y con arreglo a las limitaciones derivadas de la misma, a elaborar y dar publicidad de forma clara, comprensible y reutilizable sobre la información correspondiente a los siguientes aspectos de funcionamiento de su sector público:

- a) Los informes de morosidad previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y regulados por la Orden HAP/2105/2012.
- b) Los informes incluidos en los acuerdos de alcance general aprobados por el Consejo de Gobierno, así como las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de los textos normativos que se tramiten por la Administración Regional.
- c) La identificación y retribuciones percibidas por los máximos responsables de los entes del sector público regional (incluyendo organismos autónomos, entes públicos, sociedades públicas mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios).
- d) Las declaraciones de bienes, intereses y actividades de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) La elaboración y publicación de secciones temáticas específicas en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recopilando sistemáticamente información relevante para la



ciudadanía, al menos, en materia de urbanismo, medio ambiente, sanidad, educación y política social.

- f) La política existente en materia de archivo y/o eliminación de documentos.
- g) La información que se derive de la legislación a que se refiere el apartado siguiente de este Anexo.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete, asimismo, a la elaboración de un proyecto de Ley referido al buen gobierno y estatuto del alto cargo que contenga obligaciones referidas, al menos, a los siguientes extremos:

- Un código ético y de buen gobierno para los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Regional, que incluya, entre sus disposiciones, la regulación del régimen de viajes, regalos y gastos de representación de los mismos.
- La regulación de los requisitos de idoneidad de los altos cargos.
- Obligaciones en materia de planificación estratégica y evaluación para todos los altos cargos.
- La regulación del régimen de conflicto de intereses y de dedicación de altos cargos, así como de su régimen de incompatibilidades.
- Las obligaciones formales y declaraciones a que deben someterse los altos cargos.
- La regulación del régimen y procedimiento sancionador en materia de buen gobierno.

3.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a que la publicación de la información a que se refiere este Anexo se realice en



varios formatos de fácil comprensión, siendo, al menos, uno de ellos reutilizable.

4.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la realización de acciones formativas presenciales y telemáticas en materia de transparencia y buen gobierno, con destino tanto a sus empleados públicos como a los empleados públicos al servicio de las Administraciones Locales de la Región de Murcia.

5.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la elaboración de un portal específico sobre datos abiertos de carácter regional, en el que volcar información sobre conjuntos de datos de la CARM; en colaboración con los Ayuntamientos y las Universidades de la Región.

6.- Finalmente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia de un repositorio institucional de acceso abierto a la literatura científica, técnica e institucional producida en el ámbito de la CARM.

